

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para los meses primeros de nouiembre e dizienbre venideros a gonzalo rruyz e don luys de castilla rregidores con los quales asysta el señor alcalde antonio de la cadena.

Solar alonso principe bezino desta cibdad le hizieren merced de un solar ques en la traza desta cibdad al barrio de san pablo linde con casas de lope de zamora cortidor e de la otra parte solar de los herederos de pedro de zamora cortidor e de la otra parte la calle que viene de la trenidad e va a dar a san pablo la qual dicha merced se le hizo por que garcia de bega regidor diputado desta cibdad dixo aberlo bisto por comision della y estar syn perjuyzio e podersele dar e atento lo qual le hizieron la dicha merced con que sea syn perjuyzio de tercero de las calles rreales e con las demas condiciones con que se dan los solares.

Veedor de paños. En este dia los dichos señores justicia e rregidores nonbraron por beedores de los paños para los beer e sellar por lo que quedare este presente año a juan garcia de la madalena e a juan de leon tundidores e mandaronles parecer en este cabildo e parecieron e hizieron la solemnidad del juramento que en tal caso se requiere que usaran bien e fielmente el dicho oficio e hecho el dicho juramento les mandaron entregar los hierros se entregaron a juan de leon.

Antonio de la Cadena.—Don Luys de Castilla.—Alonso de Merida.—Juan Belazquez de Salazar.

Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 12 de nouiembre de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y alonso de merida y juan belazquez de salazar rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Pedimento como ay regidores que bengon a cabildo. Este dia dixeron los dichos señores justicia regidores que ellos bienen a este cabildo como dia hordinario de los señalados e que por estar enfermos e absentes desta cibdad los demas regidores della no se juntan y para que conste que ellos bienen al dicho cabildo mandaron a mi el dicho escribano lo asiente asy en este libro e lo de por

testimonio e que demas de los absentes que son pedro de medinilla y rruyz gonzalez y pedro de billegas questa en los reynos de castilla y de los enfermos que son bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e bernardino de albornoaz e garcia de bega se an muerto alonso de billanueba y francisco bazquez de coronado de pocos dias a esta parte y a esta cabsa no se hece el dicho cabildo ni se ha hecho los demas dias que se ha dexado de hazer por lo que dicho es.

Antonio de la Cadena.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.—Ante mi Diego Tristan escribano.

En viernes 16 de nouiembre de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y don luys de castilla e alonso de merida e juan belazquez de salazar rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre quel cabildo pasado que se hizo con el yllustrisimo señor don luys de belazco bisorrey e governador desta nueba espanya que fue el miercoles pasado que se contaron catorce dias deste presente mes se acordo se escribiese a su magestad sobre lo que conbiene al bien desta tierra e para que haga hefeto lo suso dicho cometieron a juan belazquez rregidor questa presente escriba sobre ello e trayga las cartas a este cabildo para que se vean e se firmen.

Este dia los dichos señores justicia e regidores platicaron sobre que por mando del yllustrisimo señor don luys de belasco visorrey e governador desta nueba espanya se hecho sisa en las carnerias desta cibdad para la obra de los caños de agua e fuente que se abia de hazer en la plaza publica desta cibdad conforme a las cedula de su magestad que tiene esta cibdad la qual dicha sisa se torno a quitar por esta rreal abdiencia y por quel tiempo questo syn se quitar lo que se obo e cobro dello no se ha cobrado hasta agora cometieron a la justicia diputados desta cibdad que bean el tiempo que enpezo la dicha sisa e quando se quito e sabido e quien lo tiene lo cobren y tomen quen-

ta dello e lo den e hagan cargo al mayordomo desta cibdad.

Veedores de los confiteros. Este dia nonbraron por beedores de los confiteros por este presente año a antonio de villafranca e diego vaena confiteros a los quales les hizieron parecer en este cabildo e parecidos fue rrecibido dellos juramento los quales lo hizieron en forma de derecho e prometieron de usar de los dichos oficios bien e fielmente.

Antonio de la Cadena.—Don Luys de Castilla.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.

Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 19 de nouiembre de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y don luys de castilla y alonso de merida rregidores e juan belazquez de salazar justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 3 dias del mes de dizienbre de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y gonzalo rruyz y antonio de carbajal e bernardino de albornoaz e pedro de medinilla rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino garcia de bega alguazil mayor y alonso de merida rregidor.

Comision para el remate de tiendas e pregoneria desta cibdad. Este dia platicaron los dichos señores justicia regidores como en fin deste presente año cunple la renta de la pregoneria de consejo della que se arrienda para propios desta cibdad e asy mismo las tiendas desta cibdad mandaron que se pregone quien las quisie poner en precio por la horden questa mandado e se remate de postrar remate en quien mas por ello diere el qual se haga estando presente la justicia diputados desta cibdad a los quales cometieron hagan el dicho remate e que antes de rematarse se pregone.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Rruyz.—Alonso de Merida.—Bernardino de Albornoaz.—Antonio de Carbajal.—Pedro de Medinilla.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Viernes 7 dias del mes de abril de 1554 años.

(No es abril sino diciembre).

Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario y gonzalo rruyz e antonio de carbajal y bernardino de albornoaz e pedro de medinilla e garcia de bega e juan belazquez de salazar regidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Diego Tristan escribano.

Lunes 10 dias del mes de dizienbre de 1554 años.

Este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e bernardino de albornoaz e alonso de merida rregidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

En este dia mandaron librar a gonzalo rruyz regidor procurador mayor desta cibdad cinquenta pesos de oro de lo que corre para los negocios e pleytos desta cibdad mandaronle dar libramiento para quel mayordomo se los de con que el dicho gonzalo rruyz tenga cuenta e rrazon para dar cuenta dellos en que se gastan.

En este dia rrecibieron por bezino desta cibdad a floriam de mercado con que de fianzas en forma e hasta que las de no goze.

En este dia de pedimento e supplicacion de alonso esteban bezino desta cibdad le hizieron merced de un pedazo de solar junto a unas casas quel tiene conpradas en el barrio de sant ypolito que hera cantidad de un quarto de solar poco mas o menos lo qual fue cometido a gonzalo rruyz rregidor que lo biese el qual hizo relacion aberlo visto e questa syn perjuyzio lo qual es via derecha de la dicha su casa y de lo que en ello tiene cercado hasta lindar con solar de alonso de billanueba la qual dicha

merced le hizieron con que sea sin perjuizio de tercero. E mandaronle dar titulo dello en forma.

Sobre el caño del agua de san francisco.
En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre que muchos se quejan de la mucha necesidad que ay en esta cibdad e republica de agua para el servicio e proueymiento della e que demas de benir poco se toma por los frayles de los monesterios de esta cibdad en tanta cantidad que no bienen por los caños y rrepartimientos desta dicha cibdad y en especial los frayles del monesterio de san francisco porque demas que para el dicho monesterio traen por debajo de tierra dende la calle de tacuba mucha cantidad de agua y la meten en el dicho monesterio toman mas agua de la que bienen por encima de tierra para el caño de la calle de san francisco que bienen a esta plaza de que muchos se aprovechan la qual toman junto a la casa de rodrigo castañeda y en tanta cantidad ques mucho daño e perjuizio a esta republica e proueyendo para que cese lo suso dicho e atento la mucha agua que se lleva e mete en el dicho monesterio por baxo de tierra mandaron que se cierre y no tomen de la dicha agua del agua que bienen por la tierra por donde la toman ni por otra parte alguna e por do la dicha agua se toma e va agua para el colegio de los niños desta cibdad lo qual es necesario mandaron que se cierre el caño por do va la dicha agua en la parte do la toman junto a la casa del dicho rodrigo de castañeda con que se ponga una medida de hierro o de plomo de cantidad de un rreal de plata por la qual entre y balla el agua al dicho colegio lo qual mandaron hasta que otra cosa se mande sobre ello. E toda la demas agua que bienen por el dicho caño benga por el caño que bienen por la calle de san francisco para el servicio desta cibdad e mandaron a saldaña alarife desta cibdad que luego salga a la dicha obra y a francisco de olmos mayordomo que pague lo necesario para ella.

Antonio de la Cadena.—Gonzalo Ruyz.—Alonso de Merida.—García de Bega.—Miguel Lopez.

Viernes 14 de dizienbre de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores antonio de la cadena alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal y bernardino de albornoze e pedro

de medinilla e alonso de merida e juan belasquez de salazar regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino el señor alcalde juan cano.

Poder a baltazar de gallegos para corte y salario de 500 ps. de minas.
En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre la mucha necesidad que esta cibdad e tierra y republica de todo tiene de que se ynforme a su magestad e los señores de su rreal consejo de yndias de las cosas que conbiene se prouean para el servicio de dios nuestro señor y de su magestad y gouernacion conserbacion e perpetuydad de toda esta nueva españa e que para ello haya persona que lo procure e solicite e corte de su magestad y por que al presente esta en los rreynos de castilla en la dicha corte baltazar de gallegos que fue desta nueva españa con el qual esta cibdad escribio e ynformo a su magestad de algunas cosas que conbino ynformar e por la misma carta le dio poder para que lo representase e por questa cibdad tiene noticia lo presento e a dicho e pedido a su magestad e a su rreal consejo sobre lo que asy se escribio e por que conbiene que para el efeto de lo suso dicho y lo que mas questa cibdad escribiere e ynformare que para ello aya persona que lo solicite y procure e por questa cibdad no tiene posibilidad de propios para poder gastar e enbiar persona para lo suso dicho y no conbiene que quede yndefenso acordaron que se de poder por esta dicha cibdad al dicho baltazar de gallegos para que asy ante su magestad en su rreal consejo presente las cartas y escripturas que conbinieren a esta cibdad y republica y le enbiare todo conforme a la ynstruccion que se le enviare pasada por esta cibdad firmada e signada del escribano deste ayuntamiento e por que podria ser que para algunas cosas que conbiniese presentarse e pedirse no estubiese en la dicha corte el dicho baltazar de gallegos sea y se le de el dicho poder en su ausencia a francisco de merida estante en corte de su magestad el qual poder se le da en forma e dixeron que por rrazon de lo que ha hecho e procurado el dicho baltazar de gallegos por esta cibdad sobre lo que dicho es e hiziere e procurare por esta dicha cibdad por birtud del dicho poder hasta de mediado el año de mill e quinientos e cinquenta e seis años se le de para ayuda de costa de los propios de rentas desta cibdad quinientos pesos de oro de minas de marca rreal los quales se den

Mandose dar libramiento de los quinientos pesos por esta cibdad en 19 de agosto de 1555 as. e dioses.
para le enbiar a los reynos de castilla en los primeros nabios que fueren e se partieren desta nueva españa para los dichos rreynos de castilla despues de partidos los que agora estan de partida a juan belasquez de salazar regidor desta cibdad para que se los enbie a rriesgo del dicho baltazar de gallegos e por el dicho juan belasquez de rrazon e quenta de lo que por esta cibdad ha hecho e hiziere hasta el dicho tiempo y mandaron se de libramiento de los dichos quinientos pesos del dicho oro y el dicho juan belasquez estando presente dixo e otorgo por el dicho baltazar de gallegos por el qual hizo boz e cabcion que el dicho baltazar de gallegos hara e cumplira todo lo que dicho es sin falta alguna e que residira en corte de su magestad todo el dicho tiempo hasta de mediado del dicho año de mill e quinientos e cinquenta e seys años e hara e cumplira lo que dicho es.

Juan Cano.—Gonzalo Ruyz.—An-

tonio de la Cadena.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoze.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Juan Velasquez de Salazar.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 17 de dizienbre de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan cano alcalde hordinario y antonio de carbajal e bernardino de albornoze e pedro de medinilla e alonso de merida e garcia de bega e juan belasquez de salazar rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino el señor alcalde antonio de la cadena.

Bino gonzalo rruyz regidor.

No paso cosa alguna. *Diego Tristan* escribano.